



**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-409-23-04-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta y anexo tres y la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]";

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;

Que, los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria terminaron el periodo legal de funciones en febrero de 2018, con lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió iniciar el proceso de selección y designación;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece que "La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición";

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 09 de mayo de 2018 aprobó el "Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de la enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 04 de febrero de 2018";

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece que: "La Conferencia Plurinacional e Intercultural de



Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma: 1. Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación; 2. Un representante de los consumidores; 3. Un representante de los pequeños y medianos productores; 4. Un representante de los pequeños y medianos agricultores; 5. Un representante de los pequeños y medianos ganaderos; 6. Un representante de los pescadores artesanales y recolectores; 7. Un representante del sector acuícola; 8. Un representante de los campesinos y regantes; y, 9. Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores. Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación"

Que, el artículo 7 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes";

Que, el artículo 2 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio";

Que, el artículo 11 de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: "Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar";



- Que,** el artículo 8 la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: "Cada proceso de selección contará con una Comisión Técnica Ciudadana de Selección integrada al menos por 5 personas, en el que se incluirá un veedor, dos comisionados de selección ciudadano y dos delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio. El veedor no tendrá voto pero si voz informativa en la Comisión Técnica Ciudadana de Selección";
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-205-19-12-2018, de 19 de diciembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, expidió el "Mandato para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria".
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-221-09-01-2019, de 9 de enero de 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, se designó la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria;
- Que,** con fecha 6 de febrero de 2019, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria ha presentado el informe de habilitación; el mismo, que en sesión Ordinaria No. 44 de fecha 18 de febrero de 2019, el Pleno conoció y aprobó el informe;
- Que,** en el informe referido, se hace contar que el Sector "Universidades, escuela politécnicas y centros de investigación" no contaba con ningún postulante; y, que los sectores de "Pescadores, artesanales y recolectores", "pequeños y Medianos Ganaderos", "Campesinos y regantes", y "Agrícola" contaban con un mínimo de uno o dos postulantes;
- Que,** en virtud de las potestades extraordinarias otorgadas por el Pueblo ecuatoriano el 04 de febrero de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio con la finalidad de cumplir a cabalidad con el mandato popular, ha iniciado los procesos de Selección y Designación por concurso de merecimientos y oposición de las máximas autoridades del Consejo Nacional Electoral, del Tribunal Contencioso Electoral, de la Defensoría del Pueblo, de la Defensoría Pública, y representantes afiliados activos y jubilados al Directorios del BIESS; y designación por medio de temas de las máximas autoridades



del Consejo Nacional de la Judicatura, Procuraduría General del Estado, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Superintendencia de Control de Poder del Mercado, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, valores y seguros; y, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, de conformidad a los Mandatos de designación de las máximas autoridades por medio de concursos, existe las siguientes fases del procedimiento: Postulación, habilitación, impugnación de los resultados de la habilitación, valoración de méritos, oposición, impugnación a los resultados de la fase de méritos y oposición, impugnación ciudadana; y, designación. Por lo cual el proceso de designación de autoridades mediante concurso tiene una duración promedio, dependiendo de las particularidades de cada concurso, mínimo de noventa días;

Que, de conformidad a los Mandatos de designación de las máximas autoridades por medio de ternas, las etapas del proceso son: envío de las ternas, verificación de requisitos e inhabilidades, impugnación ciudadana y designación, procesos cuya duración mínima, dependiendo de las características de cada uno de ellos, es de dos meses;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio ha destinado todos los recursos técnicos, económicos y humanos con la finalidad de cumplir con el mandato popular, esto es que en los procesos de designación se garantice la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, de conformidad con el Mandato Popular de 4 de febrero de 2018, en ejercicio de su potestad normativa ha emitido "Mandatos" que regulan el ejercicio de las funciones ordinarias y extraordinarias;

Que, el periodo de funciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio finaliza el 24 de mayo, con la posesión de los y las consejeras, por lo tanto sus funciones transitorias se terminan;

Que, el ámbito de validez temporal de las normas jurídicas dictadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es el periodo del régimen de transición que inició con la conformación de este órgano transitorio hasta el momento de la posesión de los consejeros y consejeras elegidas por votación popular, es decir las normas jurídicas promulgadas por el Consejo Transitorio tiene vigencia hasta la finalización del régimen de transición, esto es el 24 de mayo de 2019;

Que, el proceso de designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria



se rige por el "Mandato para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria", instrumento normativo que tiene vigencia hasta el 24 de mayo de 2019;

Que, teniendo en cuenta que el proceso para la designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria se encuentra detenido, por la razón mencionada en el informe de la Comisión y aprobado por el Pleno, esto es que uno de los sectores que tiene derecho en la referida Conferencia no ha presentado postulante alguno;

Que, teniendo en cuenta que el proceso para la designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria se encuentra detenido, por la razón mencionada en el informe de la Comisión y aprobado por el Pleno, esto es que uno de los sectores que tiene derecho en la referida Conferencia no ha presentado postulante alguno;

Que, conforme se ha indicado ut supra, la duración del proceso de designación de autoridades por medio de concurso público es de noventa días, por lo que existe una imposibilidad material en cuanto al tiempo, de finalizar este proceso dentro del periodo de designación;

Que, con la finalidad que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que se poseione el 24 de mayo de 2018 pueda ejercer sus funciones constitucionales, entre ellas la designación de las autoridades que no han sido designadas por el Consejo de Participación y Control Social Transitorio;

En ejercicio del Mandato Popular del 4 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la terminación anticipada del proceso de selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, por falta de postulantes al concurso por parte de los sectores de las Universidades, Escuelas Politécnicas y Centros de Investigación, de los Pescadores Artesanales y Recolectores; y, de los Pequeños y Medianos Ganaderos Campesinos y Regantes.

Disposición Final.- Por Secretaría General notifiquese a la Comisión Técnica de selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía

